



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2024
(06 de agosto de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a untrabajador oficial”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 2020, modificada mediante Resolución N° 046 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		OCHO (8)	

Que, el día cinco (05) de julio de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No **20.401.301** expedida Cota - Cundinamarca, como Profesional Universitario Código 1 - Grado 4, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante oficio de fecha de diecisiete (17) de julio de 2024, la Trabajadora Oficial **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día seis (06) de agosto de 2024, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 05 de julio de 2022 y el 04 de julio de 2023.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 038 DE 2024
(06 de agosto de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

Que, una vez analizada la solicitud de la trabajadora, la Sugerente Administrativa y Financiera de la entidad, evidencia que actualmente existe la necesidad de contar con la ejecución de las funciones que recaen sobre este cargo especialmente adelantar los trámites necesarios para generar los pagos de nómina mensuales, realizar el seguimiento y control de caja menor, ejecutar las políticas de seguridad y salud en el trabajo, verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en código de integridad, proyección de resoluciones en cumplimiento de las obligaciones de laborales y administrativas, entre otras funciones que recaen específicamente en este cargo y que solo pueden ser ejecutadas por un profesional adscrito a la plata de personal que tenga experticia en los temas de talento humano.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, solicita que las vacaciones sean compensadas con el fin de no afectar el desarrollo normal de la entidad, lo anterior mediante comunicación del diecinueve (19) de julio de 2024, mediante la cual se solicitó autorización para que las vacaciones de la trabajadora **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, sean compensadas en dinero por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que se requiere la continua ejecución de funciones.

Que, mediante concepto emitido por la firma de asesoría externa el 1 de junio de 2023, se confirmó la viabilidad de la indemnización y/o compensación sustitutiva, una vez fue realizado con detenimiento el análisis del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978 el cual indica que *“Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; o b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.* Concluyendo que la entidad se encontraba facultada para la indemnización sustitutiva de vacaciones conforme a la excepción contemplada en el literal a del decreto citado.

Que la labor que desempeña la Señora **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, está directamente adscrita a la Subgerencia Administrativa y financiera de la entidad, y ejerce funciones de gran relevancia en cuanto al área de talento humano, incluido el proceso de nómina de la entidad, que requiere no solo la operación de la plataforma del sistema Siweb sino el conocimiento de la persona que la ejerce.

Que, mediante certificación de fecha de dieciocho (18) de julio de 2024 expedido por el profesional universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con personal de planta que tenga las aptitudes, experticia y experiencia suficiente para atender las funciones del Profesional Universitario, Código 1, Grado 4.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que la trabajadora oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la indemnización sustitutiva de vacaciones a la Señora **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No **20.401.301** expedida Cota - Cundinamarca trabajador Oficial quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 1, Grado 4, en los términos del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 038 DE 2024
(06 de agosto de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

Que, de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento otorgarse el derecho correspondiente, es decir el 06 de agosto de 2024, el cual corresponde a **SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 6.029.241).**

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500099** del 06 de agosto de 2024.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de indemnización de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES. Reconocer el derecho de la indemnización de vacaciones que le corresponden al Trabajador Oficial **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.401.301** expedida en Cota - Cundinamarca, correspondiente al periodo laborado entre el **05 DE JULIO DE 2022** y el **04 DE JULIO DE 2023**, en calidad de Profesional Universitario Código 1- Grado 4, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de Indemnización vacaciones a favor del Trabajador Oficial **LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.401.301** expedida en Cota - Cundinamarca, la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 8.357.198)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Prima de vacaciones	\$ 3.140.230
Bonificación Por Recreación	\$ 401.949
Vacaciones	\$ 4.815.019
TOTAL	\$ 8.357.198

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500099 del 05 de agosto de 2024, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 038 DE 2024
(06 de agosto de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de agosto del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó: Ana María Quintero Pinzón - Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano

Aprobó Saldos Liquidados: Miguel Antonio Ramírez - Contador

Revisó aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava - jefe Oficina Asesora Jurídica
Dayana Camila Bautista Ortiz - Profesional Universitario OAJ

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca